

SOLICITUD DE POLIZA DE SEGURO DE FIANZA DE ARRENDAMIENTOS



Por el presente, se solicita a SEGURO SURA (Royal & SunAlliance Seguros (Uruguay) S.A.) se emita una póliza de seguro de fianza de arrendamiento de inmuebles conforme a los siguientes datos y a las Condiciones Generales de la Póliza cuyo contenido conocimos previamente y aceptamos, las que se encuentran a nuestra disposición en la Casa Central y Sucursales de Seguros Sura y en la página web www.segurossura.com.uy :

1. SOLICITANTE / TOMADOR / ARRENDATARIO

1.1. PERSONA FÍSICA

Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.
Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.
Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.

1.2. PERSONA JURÍDICA

Razón social:		R.U.T.	
Denominación comercial (Nombre fantasía):			
Representante Administrador:		C.I.	Cargo

1.3. INFORMACIÓN COMÚN

Domicilio constituido:	
Teléfono Celular:	Correo electrónico:

2. ASEGURADO / ARRENDADOR

2.1. PERSONA FÍSICA

Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.
Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.
Nombre/s	1er Apellido	2do. Apellido	C.I.

2.2 PERSONA JURÍDICA

Razón social:		R.U.T.	
Denominación comercial (Nombre fantasía):			
Representante Administrador:		C.I.	Cargo

2.3 INFORMACIÓN COMÚN

Actividad Económica / Profesión:			
Domicilio constituido:	Ciudad:	Departamento:	
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:	

3. INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO

3.1 Calle y número:	
3.2 Entre calle / esquina:	y
3.3 Ciudad / Localidad catastral:	Departamento:
3.4 Padrón:	

3.5 Construcciones del inmueble:

3.5.1 Año habilitación:

3.5.2 Año Autorización permiso de construcción:

3.6 Propiedad Horizontal / Propiedad Común:

4. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4.1 Tipo de arrendamiento (comercio/vivienda/otros)

4.2 Precio del arrendamiento:

4.2.1 Monto:

4.2.2 Moneda

4.2.3 Periodicidad (mensual/bimensual, etc)

4.2.4 Reajuste (indice de reajuste- período de reajuste):

4.3 Plazo del arrendamiento

4.3.1 Plazo Inicial (vigencia):

4.3.2 Plazo de prorroga previsto:

4.3.3 Fecha de inicio de cómputo del plazo:

5. OBSERVACIONES.

6. COBERTURAS ADICIONALES

Se solicita las siguientes coberturas adicionales:

6.1 Asistencia domiciliaria: SI / NO

7. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

La prima será pagada por el Tomador de la siguientes forma:

* Contado ☐

* Tarjeta de Crédito ☐

* Cuotas de la tarjeta de Crédito ☐

Documentación necesaria:

Personas Físicas

Documentación a presentar:

- Cédula de Identidad
- Últimos 3 recibos de pago del arrendamiento actual (si corresponde).
- Comprobante de ingresos
- Copia de contrato de arrendamiento
- Carta de legitimación
- Carta de subrogación
- Formulario de Solicitud
- Inventario

Personas Jurídicas:

- Formulario de Solicitud.
- Copia del Contrato de Arrendamiento.
- Inventario.
- Últimos dos balances : los mismos deben ser presentados con informe de compilación, de revisión limitada o de auditoria (con sello, firma y timbre notarial)
- En caso de que el cierre del ejercicio, a la fecha de la solicitud de la póliza, sea anterior a 6 meses, deberá presentar Balancete de saldos con informe de compilación (con sello, firma y timbre profesional)
- Formulario DGI 2/148 o 2/149 para los últimos dos años (el mismo debe venir con la constancia de presentación ante dicho organismo)
- Constancia de inscripción en BPS y DGI

8. CONSTANCIAS ACLARATORIAS Y DECLARACIONES

8.1. Esta solicitud se efectúa para que la emisión del Seguro de Fianza de Arrendamiento se resuelva por el Asegurador, de conformidad con las condiciones de cobertura habituales sobre la base de la información que el Tomador y el Asegurado presentan con esta solicitud que declaran completa y veraz y eventualmente, de la información que se obligan a presentar a requerimiento del Asegurador para el análisis de la capacidad financiera como empresa o como persona física, y para la calificación del riesgo que se propone en esta solicitud, la que forma parte del Seguro.-

8.2. Una vez recibida la presente solicitud, el Asegurador realizará el correspondiente análisis de riesgo y una vez efectuado comunicará al Asegurado su aceptación o no del contrato de seguro. En caso de aceptación, se emitirán las condiciones particulares de la póliza de seguro contratada que serán entregadas al Asegurado.-

8.3. Las falsas declaraciones y reticencia en que incurra el Tomador y/o el Asegurado en la formulación de la presente solicitud o durante la vigencia de la póliza, que induzcan en error al Asegurador sobre la calificación y/o determinación del riesgo eximen al Asegurador de cualquier responsabilidad en caso de siniestro, cancelándose la póliza de seguro. Esta situación será comunicada inmediatamente al Asegurado, perdiéndose el derecho a la indemnización y quedando las primas a beneficio del Asegurador.-

8.4. El Tomador y el Asegurado constituyen domicilios a todos los efectos del contrato de seguro, indistintamente en el domicilio constituido y en el correo electrónico que figuran como suyos en esta solicitud y permanecerán vigentes hasta tanto el Tomador y/o el Asegurado no notifiquen en forma fehaciente al Asegurador el cambio que se hubiere operado.

8.5. El Tomador/Arrendatario y el Asegurado/Arrendador conocen y aceptan que los datos que suministran en la presente solicitud de seguro serán incorporados a la base de datos cuyo responsable es Seguros Sura (Royal & SunAlliance Seguros (Uruguay) S.A.), siendo utilizados a los efectos del cumplimiento de la póliza contratada, y eventualmente para el envío de información, promociones, y encuestas, todo ello relativas a la actividad asegurativa del Asegurador. El domicilio a los efectos de ejercer los derechos conferidos por la ley N° 18.331 de Protección de datos personales y Accion de Habeas Data es en Avenida Italia N° 7519 de la ciudad de Montevideo.

8.6. A los efectos de la presente solicitud, se definen como:

ASEGURADOR: Seguros SURA (Royal & SunAlliance Seguros (Uruguay) S.A., en proceso de cambio de razón social a Seguros Sura S.A.)

ASEGURADO/ARRENDADOR: la persona física o jurídica a favor de quien deberá emitirse la póliza de seguro y que constituye la parte arrendadora en el contrato de arrendamiento

TOMADOR/ARRENDATARIO: La persona física o jurídica que solicita la emisión de la póliza de seguro a favor del Asegurado y que constituye la parte arrendataria del contrato de arrendamiento

Lugar y Fecha de firma de la presente solicitud:

Firma del Tomador/Arrendatario:

Firma del Asegurado/ Arrendador:

Firma del Corredor Asesor:

Presente.

Manifiestamos que mientras se encuentre vigente la póliza de seguro de fianza de arrendamiento emitida por el Asegurador a nuestra solicitud, el cumplimiento de las obligaciones señaladas a continuación será de nuestro cargo como Tomador:

Serán obligaciones del Tomador hacia el Asegurador:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en la forma especificada y solicitada en el contrato de arrendamiento celebrado con el asegurado;
- b) Pagar la prima fijada por el Asegurador para la póliza contratada según resulta de las condiciones particulares, la cual deberá pagarse en el plazo establecido, independientemente de haber recibido o no el correspondiente cupón de pago o comunicación, dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de emisión de la póliza de seguro.
- c) Informar al Asegurador previamente, toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato de arrendamiento celebrado con el Asegurado. El Tomador deberá asimismo, remitir copia firmada por él y por el Asegurado dentro de los tres (3) días de su firma;
- d) Todo pago que el Asegurador realice al Asegurado como consecuencia de la configuración de un siniestro cubierto por el seguro de fianza solicitado, dará derecho a la Compañía para repetir contra el Tomador, sus fiadores, sucesores a cualquier título, con más los intereses y reajustes legales que correspondan. Asimismo, el Asegurador quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Tomador y/o del Asegurado, pudiendo repetir las sumas indemnizadas contra los terceros responsables de la configuración del siniestro. Además, el Asegurador podrá recuperar del Tomador todo pago efectuado en concepto de los riesgos cubiertos, honorarios y/o gastos incurridos en trámites judiciales y/o extrajudiciales como consecuencia de la cobertura de un siniestro. Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa grave o dolo, el Asegurador tendrá derecho a percibir además, el pago de un interés punitivo adicional el cual se calculará conforme el máximo indicado por las tasas medias trimestrales publicadas por el Banco Central del Uruguay;
- e) Asimismo, nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio por valores equivalentes a los acordados en el contrato de arrendamiento celebrado con el Asegurado;
- f) La presente solicitud se rige exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo la misma aplicable a todos los efectos.

CONDICIONES ESPECIALES

- a) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador quedan establecidas en esta solicitud que se declara parte integrante de la o las pólizas que se emitan. Esta solicitud no será oponible al Asegurado;
- b) La falta de pago del premio en las fechas convenidas, dará derecho al Asegurador a suspender la cobertura otorgada y/o rescindir el contrato de seguros celebrado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera iniciar contra el Tomador;
- c) Cualquier diferencia que surja en la interpretación y/o aplicación del presente contrato entre el Asegurador y el Tomador será dirimida ante los juzgados competentes de la ciudad de Montevideo;
- d) Damos nuestra conformidad para que se apliquen los trámites del proceso ejecutivo para el cobro de cualquier suma que por algún concepto nos reclame el Asegurador. El título ejecutivo a ser ejecutado estará compuesto por el presente certificado y el/los recibo/s de pago del siniestro al Asegurado y/o las facturas emitidas por el Asegurador por concepto de intereses, impuestos, tasas, consumos, comisiones, timbres, gastos, primas, costas y costos así como cualquier otro concepto documentado en forma;
- e) En caso de verificarse un evento que pudiera motivar un requerimiento de pago por parte del Asegurado al Asegurador, éste tendrá la facultad pero no la obligación de efectuar en nombre y por cuenta del Tomador las diligencias y actos necesarios a fin de tutelar intereses comunes y minimizar los daños.